

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Liquidación S.P. 2020-00177

Del escrito de nulidad presentado por la parte demandante, córrase traslado en la forma prevista en el artículo 134 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que la parte demandada descorrió en tiempo el traslado del escrito de nulidad.

Con fundamento en el inciso 4 del citado artículo 134, se abre a pruebas el presente incidente, en consecuencia se dispone:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTANTE

No solicito pruebas

2.- PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA

No solicito pruebas

3. PRUEBAS DE OFICIO

Tener como tal de acuerdo a su valor probatorio todo lo actuado dentro del proceso liquidatorio.

En firme este proveído, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE



MARIA ENTITH MENDEZ PIMENTEL

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Liquidación S.P. 2020-00177

Para que surta los efectos de ley, se incorpora la inclusión al registro Nacional de Personas Emplazadas el emplazamiento a los acreedores de la sociedad patrimonial conformada entre LUCENY CASTRO ESPINOSA contra LUIS DANIEL GARCIA HIDALGO, sin necesidad de publicación en un medio escrito (Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020).

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria Entith Mendez Pimentel', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large, stylized initial 'M'.

MARIA ENTITH MENDEZ PIMENTEL

Juez